

SECRETARIA.

A Despacho de la Sra. Juez, informando que la parte actora recorrió el traslado a las excepciones previas. Sírvasse proveer.
Cali, 16 de marzo de 2022

AUTO No. 597
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós

Radicación: 76001311000420200019400
Proceso: Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante: Sandra Patricia Marin
Demandado: Juliano Humberto Torres Cuesta

VISTO el informe secretarial y como quiera que respecto de la excepción previa por Pleito Pendiente no se requiere subsanar defectos, el Juzgado

R E S U E L V E:

Primero.- ABRASE a pruebas la excepción formulada:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE DENTRO DE LA EXCEPCION:

a.- Documental: Dése el carácter de tal al escrito de presentación de las excepciones presentado por la apoderada de la parte demandada y los anexos presentados.

b.- Testimonial: No se decreta por cuanto no fue solicitada.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDA DENTRO DE LA EXCEPCION:

a.- Documental: Dése el carácter de tal al escrito en el cual se descorre traslado a las excepciones previas presentadas por la parte demandada.

b.- Testimonial: No se decreta por cuanto no fue solicitada.

PRUEBAS DE OFICIO:

a.- Ordénese oficiar a la UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI con el fin de que certifiquen la veracidad del Acta de Conciliación 00077 del 4 de mayo de 2005, realizada entre los señores SANDRA PATRIA MARIN NAVARRO y JULIANO HUMBERTO TORRES CUESTA y la conciliadora SHARA VANEZZA DELGADO. Adjúntese copia del acta de conciliación para su verificación.-

NOTIFIQUESE

La juez. -

LEIDY AMPARO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 46 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Marzo 23 de 2022
La secretaria. -

Alejandra María Riascos Guerrero

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cfe10b052356aa691901541dad0041028e9aed093cca5b5b9d1b856c711961f6

Documento generado en 22/03/2022 08:10:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>